



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°020-2013-CONCYTEC-P

Lima,

28 ENE. 2013

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM y Decreto Supremo N° 067-2012-PCM;

Que, el CONCYTEC viene designando representantes ante Comisiones, Consejos, Directorios y similares, tanto en el ámbito nacional como internacional;

Que, resulta necesario dictar disposiciones para el seguimiento y supervisión de la participación de los representantes del CONCYTEC en Comisiones, Consejos, Directorios y similares;

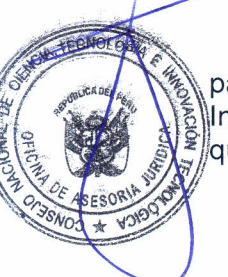
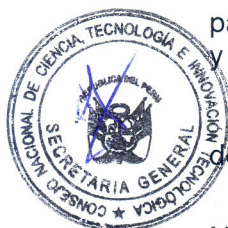
Con el visto bueno del Jefe (e) de la Oficina Planeamiento y Presupuesto, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 28613, y del Decreto Supremo N° 029-2007-ED.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los lineamientos para el seguimiento y supervisión de la participación de los representantes del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, en Comisiones, Consejos, Directorios y similares, que consta de tres (03) páginas que en anexo forma parte de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.




Gisella Orjeda, PhD
Presidente
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología
e Innovación Tecnológica
CONCYTEC

Lineamientos para el seguimiento y supervisión de la participación de los representantes del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC en Comisiones, Consejos, Directorios y similares

I. Objeto

El presente documento tiene por objeto establecer los lineamientos necesarios para el seguimiento y supervisión de la participación de las personas que en representación del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, que sean designados miembros de Comisiones, Consejos, Directorios y similares.

II. Finalidad

Brindar la orientación necesaria para que la participación de los representantes del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, se realice de acuerdo a la política de la institución.

III. Base Legal

- Decreto Ley 21292, Ley de Desconcentración Administrativa en el Sistema de Personal.
- Ley N° 27594 -Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos.
- Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y sus modificatorias.
- Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Decreto Supremo 029-2007-ED, Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del CONCYTEC.
- Decreto Supremo 067-2012-PCM, Adscriben al Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, a la Presidencia del Consejo de Ministros.

IV. Alcance

El presente documento es de cumplimiento obligatorio para todos los funcionarios, servidores públicos y toda aquella persona que haya sido



designada como representante del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC ante Comisiones, Consejos, Directorios y similares.

V. Normas generales

Los representantes del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC designados ante Comisiones, Consejos, Directorios y similares se sujetaran a las disposiciones emitidas en el presente documento.

Toda disposición que designe un representante del CONCYTEC ante Comisiones, Consejos, Directorios y similares, deberá ser comunicada a la Secretaría General del CONCYTEC, quien será la responsable de notificar dicha designación ante las instancias correspondientes.

La Presidencia del CONCYTEC, se reunirá periódicamente con los representantes designados a efectos de brindarles los lineamientos de política institucional que difundirán y respetaran en el seno de las Comisiones, Consejos, Directorios y similares de las que son partícipes, pudiendo delegar esta atribución en la Secretaría General, cuando lo considere pertinente.

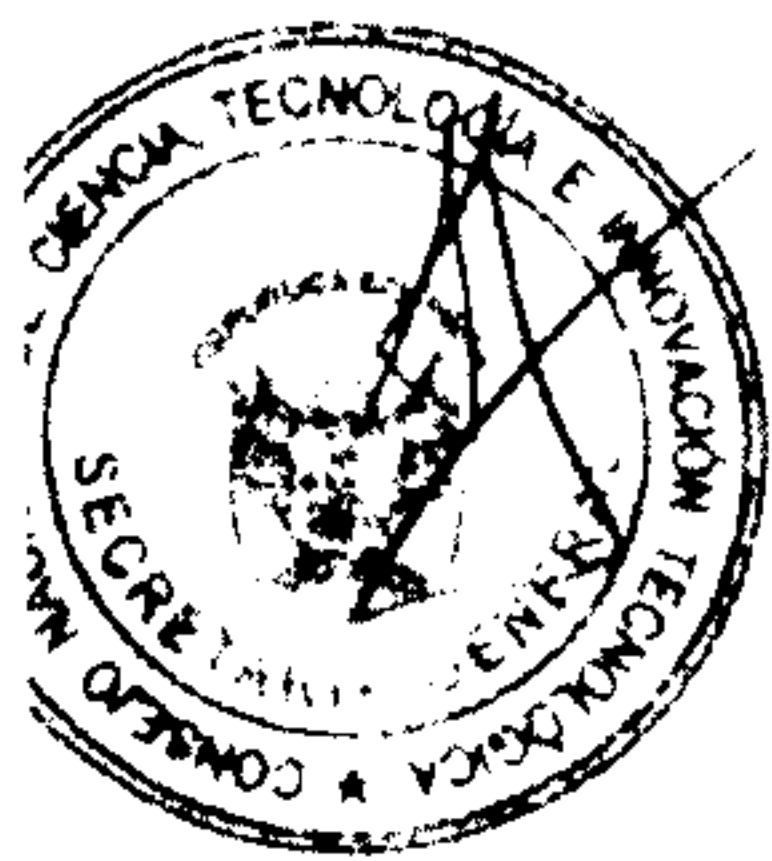
VI. De la actuación de los representantes

Los representantes del CONCYTEC, ante Comisiones, Consejos, Directorios y similares, son responsables que su accionar se encuentre en concordancia con la política institucional del CONCYTEC. Se encuentran obligados a:

- Asistir puntualmente y participar diligentemente en las reuniones a las que son convocados. En caso no poder asistir, deberán informar con la debida anticipación las razones de su impedimento a la Secretaría General, para que se disponga que asista el representante alterno, en caso éste haya sido designado.
- Presentar oportunamente los trabajos o informes que se les encomienden.
- Formular peticiones, para incluir temas en agenda.
- Efectuar consultas a las áreas internas del CONCYTEC, respecto a los temas que sean tratados en las Comisiones, Consejos, Directorios y similares, donde son representantes.
- Firmar las actas de cada reunión. De no estar de acuerdo con la misma, deberá dejar constancia de su objeción en Acta.

VII. De la presentación de informes

Todos los representantes del CONCYTEC, deberán presentar a la Presidencia del CONCYTEC, con copia a la Secretaría General, un informe sobre los puntos de agenda de cada sesión a realizarse en las Comisiones, Consejos, Directorios y similares donde sean representantes,



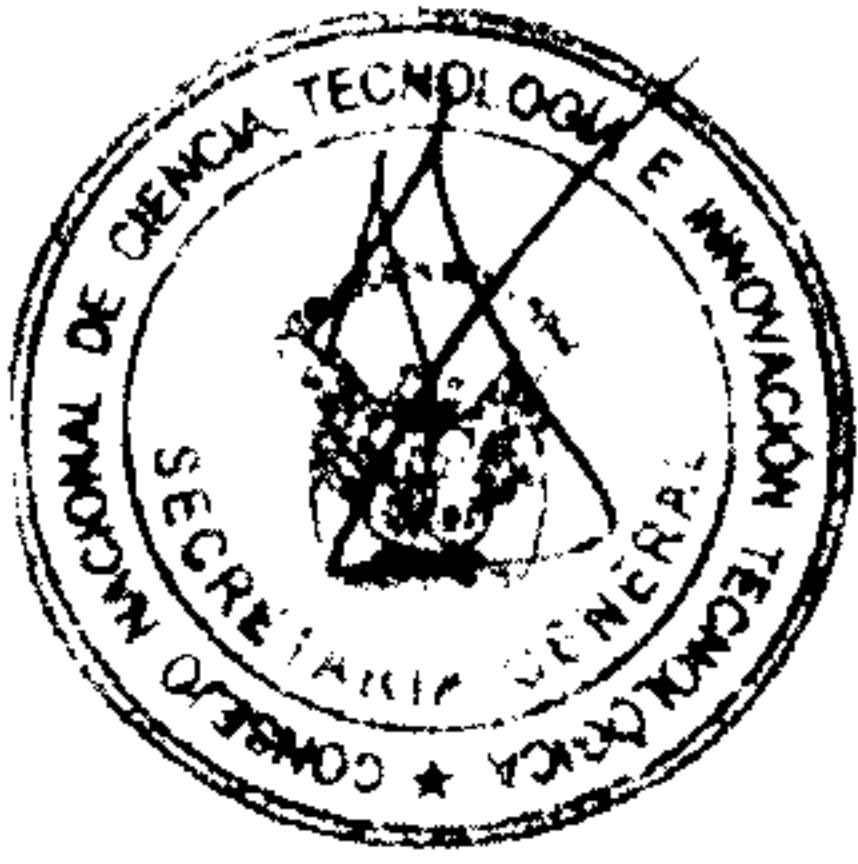
con una antelación no menor de 48 horas. Así como, un informe ex post de la sesión realizada.

Los informes de cada participación podrán ser presentados por escrito o a través de correo electrónico. Dichos informes deberán ser claros y precisos.

Asimismo, presentarán un informe final al concluir su designación como representante, el mismo que deberá contener las actividades y logros obtenidos, las conclusiones y las recomendaciones que estimen necesarias.

VIII. Reserva de información

Los representantes del CONCYTEC, están obligados a guardar reserva de los acuerdos o decisiones adoptadas en las Comisiones, Consejos, Directorios y similares donde sean representantes.



IX. Responsabilidades

Los representantes del CONCYTEC ante Comisiones, Consejos, Directorios y similares, son responsables del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Directiva. Su incumplimiento generará el retiro de la representación efectuada, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan.

X. Vigencia

La presente directiva entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

XI. Disposición Transitoria

Los representantes del CONCYTEC, que a la fecha se encuentren en funciones ante Comisiones, Consejos, Directorios y similares, se adecuarán a la presente Directiva presentando el informe correspondiente de acuerdo a lo establecido en el Acápito VII de la presente Directiva.